

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 17 de Junio de 1917.

				Dirección.	Fuente de 349.	Estado del Cielo.	NOTAS
0	708	9	17,3	44	SE.....	1 = Calma.....	Temperatura máxima a la sombra..... 28,7 Temperatura máxima a la sombra..... 28,7 Temperatura máxima al Sol en el vacío..... 52,8 Temperatura mínima junto al suelo..... 14,0 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 357
4	703	0	16,6	51	E.....	2 = Muy flojo.....	
8	703	7	20,6	45	E.....	3 = Flojo.....	
12	707	5	25,8	33	SE.....	4 = Muy flojo.....	
16	701	4	27,5	30	SSE.....	5 = Flojo.....	
20	705	7	21,3	42	SSW.....	6 = Casi despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil

de la provincia de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Mayo próximo pasado, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Junio próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 38 al 40 y 43 al 47 de la carretera de Santa Olalla a Fregenal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.499 pesetas 29 céntimos, debiendo quedar terminadas las obras dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menacho, número 25, principal, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cáceres, Ciudad Real, Toledo, Córdoba, Sevilla y Huelva, desde el día de la fecha hasta el día 7 de dicho mes de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la sustrata de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 38 al 40 y 43 al 47 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, en la provincia de Badajoz, y la firma del proponente».

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 195 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 38 al 40 y 43 al 47 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, provincia de Badajoz, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 195 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo caso por puja á la hora durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Badajoz, 6 de Junio de 1917.—El Gobernador Intendente Esteban de Vargas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 38 al 40 y 43 al 47 de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, aumentando ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Firma y firma del proponente.)

S—499

Comandancia de Ingenieros de Cartagena.

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en 9 del presente mes, para la adquisición de los materiales que á continuación se expresan, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las once horas, en esta Plaza y en la Comandancia de Ingenieros, sita en la Avenida del General Muñoz Cobo, número 17, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 21 al 30 del mes actual.

MATERIALES QUE SEGÚN CÁLCULO APROXIMADO PODRÁN NECESITARSE EN UN AÑO

- Arena de playa, 100 metros cúbicos.
 - Arena de rambia, 900 idem id.
 - Madera de pino de diferentes dimensiones, 2.500 pesetas.
 - Cemento lento, 80 toneladas métricas.
 - Cal grasa, 1.700 hectolitros.
 - Cal blanca de Alicante, 100 hectolitros.
 - Yeso moreno, 1.500 hectolitros.
 - Yeso blanco, 300 hectolitros.
 - Ladrillos, tejas, baldosas de barro, azulejos, tubos de barro y de gres y material de cemento, 5.256,50 pesetas.
 - Hierros y aceros de diferentes clases y dimensiones, 3.000 pesetas.
 - Hierros fundidos de diferentes dimensiones, 200 pesetas.
 - Alambres de hierro y aceros de distintos diámetros, 110 pesetas.
 - Conducciones, 1.500 pesetas.
- Tendrá por objeto la subasta el contratar, durante el período de un año y tres meses más, prorrogable por otro año, á voluntad de las partes contratantes, la adquisición de los materiales enumerados.

Los precios límites que regirán en el acto serán los señalados en el pliego de condiciones y que se consignaron en los anuncios publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, número 105, de fecha 2 de Mayo último, y GACETA DE MADRID, número 145, correspondiente al día 25 del mismo mes.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 17 pesetas 30 céntimos, para la arena de playa; 130 pesetas, para la arena de rambia; 120 pesetas, para las maderas; 360 pesetas, para el cemento; 118 pesetas, para cal grasa; 176 pesetas 25 céntimos, para el yeso; 262 pesetas 82 céntimos, para los ladrillos, tejas, baldosas de barro, azulejos, tubos de barro, tubos de gres y materiales de cemento; 167 pesetas 50 céntimos, para los hierros, aceros, fundiciones y alambres, y 75 pesetas, para las conducciones, cuyas cantidades han de ser efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admi-

tiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que procedan sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer por el concepto de la industria que vengán ejerciendo, ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado á su favor.

Cartagena, 13 de Junio de 1917.—El Coronel, Ingeniero Comandante, Fernando Navarro.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de materiales de construcción y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (tal material), al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite ó servicio), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjero, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece y el talón de depósito, importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal Plaza.)

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—426

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lorbés.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lorbés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel García, 2,68 pesetas.

Pablo Ansó, 2,01.

Juan Antonio Jiménez, 1,67.

Lorbés, 14 de Febrero de 1917.—El Recaudador Victoriano Arenaz. P—2075

Recaudación de Contribuciones de Lobera de Ousella.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lobera de Ousella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pablo Chaverri, 1,50 pesetas.

Jacinto Martín, 5,64.

Antonio Plano, 11,18.

Juan Francisco Pueyo Artigas, 11,72.

Anselmo Plano, 3,26.

Lobera de Ousella, 17 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Marino Marco.

P—2074

Recaudación de Contribuciones de Pintano.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pintano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Patricio Arto, 7,34 pesetas.

Adrián Castillo, 2.

Gregorio Gualtar, 1,33.

Jacinto Gómez, 2,67.

Cosme Iriarte, 13,34.

Florencia Iriarte, 10,67.

Francisco Lalana, 5,33.

Pintano, 10 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2053

Recaudación de Contribuciones de Tiermas.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiermas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- José Jiménez, 13,34 pesetas.
- Francisca Iglesia, 2,67.
- Mariano Nunera, 3,34.
- Matías Ortiz, 2,67.
- Eugenia Sanz, 6,67.
- María Juana Arbea, 4,67.
- María Jiménez, 2,67.
- Marta Primicia, 2.
- Angel Ventura, 2,67.
- Eugenio Buey, 1,33.
- Pedro Jiménez, 4,67.

Tiermas, 19 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2091

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiermas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Gaspar Andrés, 8,69 pesetas.
- Pedro Ara, 3,25.
- Bernardo Anese, 17,38.
- Domingo Aznarez, 12,60.
- José Jiménez, 83,10.
- Francisca Iglesia, 89,07.
- Mariano Nunera, 1,95.
- María Oliván, 18,25.
- Matías Ortiz, 10,20.
- Eugenia Sanz, 23,13.
- Clemente Sánchez, 4,34.

Tiermas, 19 de Febrero de 1917.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2092

Recaudación de Contribuciones de Undues Pintano.

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Undues Pintano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Miguel Laplaza, 6,51 pesetas.
- Ramón Salcedo, 10,43.
- Luis Quintana, 5.

Undues Pintano, 9 de Febrero de 1917. El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—2094

Agencia ejecutiva de la primera zona de Teruel.

En el expediente ejecutivo que se instruye á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia, contra D.^a Matilde Peguero Aparici, de Valencia, deudora por el concepto de Minas Canon del año 1916, importante 214 pesetas y 16 céntimos, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, se ha dictado, con fecha 18 de Enero último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación á la referida deudora D.^a Matilde Peguero Aparici, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto de la Arrendataria, con el fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Teruel, 20 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Juan Romero. P—2014

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución rústica.—Años 1914 al 1916.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Lorente García por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Mayo de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Lorente García en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra erial á pastos en término de Toledo, al sitio de Pinta Monas, de caber dos hectáreas 87 áreas y ocho centiáreas; linda: Norte, Levante y Poniente, Bonifacio Avellanal, y Sur, Condesa de Bornos. Toledo, 23 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—2852

Contribución rústica.—Años del 1912 al 1916.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eugenio Lázaro Carrasco, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Mayo de 1917, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Eugenio Lázaro Carrasco en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra en término de Toledo, dedicada á cereales, al sitio de la Gonguera, de caber 60 áreas y nueve centiáreas; linda: Norte, María Candelas Hernández; Levante y Sur, camino de Estiviél, y Poniente, carretera de Avila. Toledo, 23 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—2851

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cartelle.

D. Lino Guntín, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: Que en el Reemplazo de 1915 fué comprendido con el número 5 José Gómez Alvarez de Sanguinado, en este Municipio, que siegó la excepción de hijo de viuda pobre, con un hermano llamado Ramón, que hace quince años se ausentó del país, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que se hace notorio, en cumplimiento del apartado 5.º del artículo 145 del vigente Reglamento, á fin de que si alguna persona tuviese conocimiento del actual paradero del referido individuo, lo participe á esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Certelle, Marzo, 8 de 1917.—El Alcalde, Lino Guntia M—2531

Alcaldía Constitucional de Cassá de la Selva.

Tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Alén Onís, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Alén Onís, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Alén Onís es hijo de Antonio y de María, cuenta treinta y ocho años de edad, ignorándose las señas personales por haber transcurrido tanto tiempo desde su ausencia en ignorado paradero.

En Cassá de la Selva, á 11 de Mayo de 1917.—Salvador Núñez Cenesas.

M—2532

Alcaldía Constitucional de Paracela.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de José, Manuel, Ramón y Emilia Fernández Pérez, hijos de Antonio y Rosa, naturales de la parroquia de Santa María de Villasagunto, hermanos de vínculo sencillo paterno del mozo Jesús Fernández López, número 19 del sorteo del Reemplazo de este año, y de Manuel Fernández López, hijo de Antonio y Pilar, hermano legítimo del expresado mozo, habiendo alegado el padre de éste la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la Ley, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticias de la actual residencia de los referidos sujetos, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer el paradero de los ausentes de que se trata, de quien se desconocen señas personales.

Paracela, 14 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Angel Pallarés.

M—3043

Alcaldía Constitucional de Pola de Somiedo.

Por este Ayuntamiento, y á la instancia del mozo Manuel López García, del Reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado pa-

raero de su hermano Constantino López García, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino López García, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino López García, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Constantino López García, es natural de Piguella, hijo de José y Esperanza, de estatura regular, soltero y cuenta treinta y dos años de edad, pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba creciente, color bueno.

Pola de Somiedo, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

M—3063

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Ulpiano Feito García, del Reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, é ignorado paradero, de su hermano Constantino Feito García, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Feito García se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Feito García para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Ulpiano.

El repetido Constantino Feito García es natural de Gaa, hijo de Nicolás y Eragma, de estatura regular, soltero, y cuenta treinta y tres años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color triguero, barba creciente.

Pola de Somiedo, á 8 de Marzo de 1917. El Alcalde, Faustino Alvarez.

M—3062

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Aurelio Alvarez y Alvarez, del Reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, é ignorado paradero, de su hermano José Alvarez y Alvarez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Alvarez y Alvarez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José Alvarez y Alvarez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Aurelio.

El repetido José Alvarez y Alvarez es natural de El Coto, hijo de José y María Teresa, de estatura regular, y cuenta veinti-

inueve años de edad, soltero, pelo, cejas y ojos, negros nariz y boca regulares, color triguero, barba creciente, ignorándose su profesión.

Pola de Somiedo, á 8 de Marzo de 1917. El Alcalde, Faustino Alvarez.

M—3061

Alcaldía Constitucional de Pravia.

En esta Alcaldía, y á instancia de Faundo Garcia Rodriguez, padre de José María Garcia Fernández, número 7 del Reemplazo de 1914, se siguió expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su otro hijo, llamado Angel, natural de Los Cobos, que se ausentó de muy joven para los Estados Unidos, cuyas señas personales se ignoran.

A instancia del mozo Perfecto Menéndez Fernández, número 75 del Reemplazo de 1916, se siguió expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de su hermano Manuel, natural de Godina, parroquia de Incián, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba, y cuyas señas personales también se ignoran.

A instancia de Manuel Garcia Pira, padre de Luis Garcia Garcia, número 101 del actual Reemplazo de 1917, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su otro hijo, llamado Tomás, natural de Somado, que se ausentó de muy joven para la República de Cuba, y cuyas señas personales igualmente se ignoran.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, rogando á las Autoridades y á cuantas personas adquirieran ó tengan noticias del paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía.

Pravia, 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Benito Canejer.

M—3065

Alcaldía Constitucional de Serantes.

Habiendo solicitado D. Juan Bautista Rey, la permuta de un camino de 24 metros de longitud por castro de latitud, que construyó, por su cuenta, en un terreno de su propiedad, que parte del punto denominado Cruz de Roque, y enlaza con la carretera provincial de Ferrol á Cobas, situado en el lugar del Rajón, de dicha parroquia, por dos trozos de vía pública estrecha y en mal estado, de 60 metros y 30 de largo, respectivamente, que arrancan del mismo sitio y terminan en la mencionada carretera, se acordó abrir información pública, por quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente en que este anuncio apareza inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentarse por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones contra la permuta que se interesa; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, la Corporación adoptará, sin más dilaciones, el acuerdo que proceda.

Serantes, 14 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Julián Maneiros.

M—2455